CIERRE CUOTA HUIRO NEGRO (*Lessonia berteroana/spicata*) FRACCIÓN VARADO, PROVINCIA DE HUASCO, REGIÓN DE ATACAMA, PERIODO DICIEMBRE, AÑO 2026

CALDERA, **16 de noviembre de 2026**

RES. EX. Nº **ATACAMAC-00018/2026**

VISTOS:

El Decreto Exento N° 202500254 del 11 de diciembre del 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector Bahía Chasco, año 2026; Resolución Exenta N° 02964 del 26 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, año 2026; Resolución Exenta N° 832 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica distribución temporal cuota de captura del recurso huiro negro en la Región de Atacama, año 2026; Resolución Exenta N° 1361 del 18 de mayo de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica la distribución la cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo en la región de Atacama, año 2026; Resolución Exenta N° 2206 del 11 de septiembre de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica la distribución la cuota de captura del recurso huiro negro en la región de Atacama, año 2026; Resolución Exenta N° 2609 del 04 de noviembre de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica temporalmente la distribución la cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo en la región de Atacama, año 2026; el Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Resolución Exenta N°2004 de fecha 13 de mayo 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), que delega el ejercicio de las atribuciones y facultades propias de la Dirección Nacional de SERNAPESCA a los Directores Regionales; la Resolución TRA 120606/2/2025 de fecha 06 de marzo 2025 que designa en el cargo de Director Regional ADP de Atacama; la Resolución Exenta TRA N° 120606/382/2024 de fecha 10 de octubre del año 2024, que encomienda funciones directivas a los funcionarios que indica; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 02964 del 26 de diciembre de 2025 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador la región de Atacama, de conformidad al Decreto Exento N° 202500254 del 11 de diciembre del 2025, del mismo origen.

Que la Resolución Exenta N° 832-2026 del 25 de marzo de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modifica la distribución temporal cuota de captura recurso huiro negro, en la región de Atacama para la temporada extractiva y de recolección año 2026 SUBPESCA.

Que la Resolución Exenta N° 1361 del 18 de mayo de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modifica la distribución la cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo en la región de Atacama, año 2026.

Que la Resolución Exenta N° 2206 del 11 de septiembre de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modifica la distribución la cuota de captura del recurso huiro negro en la región de Atacama, año 2026.

Que la Resolución Exenta N° 2609 del 04 de noviembre de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modifica la distribución la cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo en la región de Atacama, año 2026.

Que, según lo informado por la unidad técnica y de conformidad con los volúmenes de extracción del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*) en su fracción “varado” para la provincia de Huasco, Región de Atacama - antecedentes contenidos en las respectivas declaraciones pesqueras -, aparece que a la fecha se ha cumplido con el consumo total de la cuota asignada para el periodo diciembre de 2026.

Que lo anterior manifiesta que este Director regional debe proceder al cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales.

RESUELVO:

1.- **DECLÁRASE CERRADA** la cuota del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/ spicata*) en la provincia de Huasco, fracción "varado", para los recolectores de orilla, cuyas caletas base se encuentren en la provincia de Huasco, por haberse consumido la cuota correspondiente al periodo de diciembre 2026, en la Región de Atacama, en los términos indicados precedentemente.

2.- **SUSPÉNDASE** la actividad de recolección del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/ spicata*) a partir del día 1 de diciembre de 2026 y hasta el día 31 de diciembre de 2026 inclusive,

3.- **NOTIFÍQUESE** a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- **OFÍCIESE** conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
SERNAPESCA
Servicio Nacional
de Pesca y Acuicultura

PVP

GUILLERMO PATRICIO RIVERA SANCHEZ
Director Regional de Atacama
Dirección Regional Atacama

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera
- Capitanía de Puerto Caldera
- Capitanía de Puerto Huasco
- Capitanía de Puerto Chañaral
- Comité de manejo de algas pardas III Región
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región
- Centro de cultivos de III Región
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://zeropapel-cloud.sernapesca.gob.cl/validar/?key=50138135&hash=98423